JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO POR ELFA SANCHEZ PEÑUELA EN CONTRA DE JUDY YAMILE AGUIRRE Y OTROS. RADICACION 2016-00079-00

Una vez identificada plenamente la autoridad (Juez de España) y la persona sobre quien recaerá la medida cautelar solicitada (LUDY YAMILE AGUIRRE OYOLA C.C. C.C. 65.786.708), sería del caso emitir la correspondiente Carta Rogatoria.

No obstante, es necesario identificar de manera clara el objeto de la medida cautelar, como es el embargo de qué tipo de bienes de la demandada, para lo cual la Cancillería informó el trámite de remisión de solicitud en los términos de la convención sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial, siendo necesario el diligenciamiento de la carta contentiva en el link:

https://www.hcch.net/es/publications-and studies/details4/?pid=3309&dtid=2

En este orden de ideas, se requiere a la parte demandante presentar su solicitud bajo los términos del formato que se adjunta en tal enlace, con el fin de evitar supra interpretaciones o sub interpretaciones de la medida solicitada y agilizar su remisión a la cancillería. En dichos términos se resuelve la solicitud de aclaración presentada.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415b48132392d636af4302de462e1b39bbcd1f562d1a1f01aafb83c840ae8a18**

Documento generado en 03/11/2022 04:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica